

“Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El (la) señor(a): **TORRES DE TORRES GINGER MARIA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 32814960, acredita título de Magister en Educación: Psicopedagogía otorgado por la Universidad de Antioquía y con amplia formación académica – investigativa.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Estatuto Docente, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 5 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores Ocasionales

En el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico. expresa: “*Son académicos, profesionales o artistas, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación de tiempo completo o medio tiempo son requerido transitoriamente por la universidad para suplir temporalmente las vacantes de docentes de carrera que no hayan sido provistas mediante los mecanismos establecidos en la ley y normas internas*”.

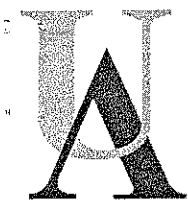
La Ley 30 de 1992 en su artículo 74 establece: *Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.*

...

De acuerdo a lo anterior expuesto el (la) Sr(a) Decano(a) de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, recomienda sea tenido(a) en cuenta a el (la) profesor(a) TORRES DE TORRES GINGER MARIA, por su experiencia, formación y línea de investigación para el cargo.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió “*Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...*”.

La Vicerrectoría de Docencia y el(la) Decano(a) de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, procedió a estudiar las hojas de vida de los docentes ocasionales y encontró que el (la) señor(a) TORRES DE TORRES GINGER MARIA evidenció título de Magister en Educación: Psicopedagogía otorgado por Universidad de Antioquía, además de reconocido conocimiento y experiencia en el área de Pedagogía, que lo (la) acredita como profesor(a) OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO.



RESOLUCIÓN N° (0 0 0 0 1 8)

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social.

Por ser la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes Ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2016.

Que mediante Resolución Académica 000013 del 11 de marzo de 2015 y Resolución de Rectoría N° 003280 del 25 de junio de 2015, la Universidad del Atlántico se encuentra adelantando Concurso Docente, para vincular a la Carrera Profesional Docente Universitario a 140 nuevos docentes, en los perfiles convocados, por lo que debe advertirse dicha situación.

Se hace necesario nombrar al profesor(a) **TORRES DE TORRES GINGER MARIA**, como docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, para un término inferior a un año.

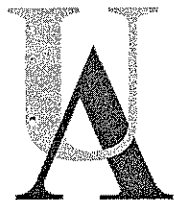
De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, y En el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente antes mencionado, de la Universidad del Atlántico, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO.

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos M/L (\$ 5.589.262.00)

Para atender esta vinculación de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en la vigencia académica 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010016 de fecha 14 de enero de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a él (la) señor(a): **TORRES DE TORRES GINGER MARIA**, Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 32814960, Docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos M/L (\$ 5.589.262.00) por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2016 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010 de la Universidad del Atlántico y el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con los considerando de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° (

000016

PARAGRAFOS: CONDICIONES. Advirtiéndose al docente que la Universidad adelanta un concurso para proveer 140 plazas correspondiente a las necesidades de actualizar la planta docente y la asignatura que se proveerá con el presente nombramiento está dentro de los perfiles diseñados para el citado concurso, lo que ocasionaría, de ser proveída dicha asignatura, que al presente nombramiento solo se mantendrá vigente hasta la fecha en que se decida, en firme, los ganadores del concurso docente 2016.

Asimismo el docente vinculado en la modalidad de Profesor Ocasional, está obligado a vincularse a un grupo de investigación reconocido y presentar publicaciones de sus productos investigativos en el área de su disciplina u otros para su continuidad y calificación salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como docentes OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO del señor(a), TORRES DE TORRES GINGER MARIA es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del termino de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

 Proyecto: Sandra Abad